

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL

VALPARAÍSO

**ACTA DE CALIFICACION ELECCIONES DE CONSEJEROS
REGIONALES DE LA CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL DE SAN
ANTONIO**

En Valparaíso, a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, conforme establece el artículo 95 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en relación con los artículos 110 y siguientes de la Ley N° 18.700, se procede al escrutinio de la elección de consejeros regionales celebrada el 26 y 27 de octubre último correspondientes a la Provincia de San Antonio, integrada por las comunas de Cartagena, El Tabo, El Quisco, Algarrobo, Santo Domingo y San Antonio, ante el Presidente don Max Cancino Cancino y Miembros titulares, doña Patricia Garrido Frigolett y don José Luis Alliende Leiva. Actúa como ministro de fe el Secretario Relator don Andrés Torres Campbell.

Analizadas las actas de las mesas receptoras de sufragios remitidas al Tribunal, relativas a la elección de consejeros regionales de todas las comunas de la Provincia de San Antonio y cotejadas las actas remitidas desde los Colegios Escrutadores, se advirtió que las cifras asignadas a las diferentes candidaturas, como aquellas señaladas para los votos nulos y en blanco, mostraban coincidencias; pero también, diferencias entre sí.

Cuando las cifras indicadas en las actas de los Colegios Escrutadores coincidieron con las actas de mesa recibidas por este Tribunal, se estuvo a ellas.

En aquellos casos en que las cifras discreparon se procedió de la siguiente forma:

a) Constatada la diferencia, el Tribunal solicitó al Servicio Electoral Regional las actas que obraban en su poder, anotándose la información en ellas contenida.

b) Tenidas a la vista las tres actas, a saber, aquellas remitidas a este Tribunal desde las mesas receptoras de sufragios, las enviadas desde los Colegios Escrutadores y las provenientes del Servicio Electoral se procedió a



resolver cada caso, anotándose la resolución adoptada por este Tribunal con el fundamento de la misma.

c) Asimismo, se ha dejado constancia de los escrutinios públicos practicados cuando fue necesaria la apertura de cajas y cuando se realizó en cumplimiento de las sentencias que acogieron los recursos de reclamación y/o solicitudes de rectificación.

Todo lo anterior consta de los cuadros anexos a la presente acta y que, para todos los efectos, se entiende formar parte integrante de la misma.

Incorpórese las resoluciones adoptadas, reflejadas en cifras, al escrutinio general de las comunas que componen la Provincia de San Antonio.

Para constancia, se levanta la presente acta.



3D63325A-070F-4F10-8159-EDE862088F2C

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tervalparaiso.cl/ con el código de verificación indicado bajo el código de barras.